

den 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación,

o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2007.—La Consejera de Educación, PD (Orden 37/2002, de 14 de enero, del Consejero de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

## ANEXO

### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Administración Pública		Especialidad	Admon.
		Grupo NCD Específico	Cuerpo Escala		
24027 SUBDIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS	VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACION SUBDIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS	A 30	26.004,36 COMUNIDAD DE MADRID/ADMINISTRACION EDUCATIVA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL					
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS.					
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS.					
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE CONVENIOS.					
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.					

(03/25.854/07)

## Consejería de Educación

**3834** RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de marzo de 2007.

La Resolución de 7 de marzo de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 15) por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, establece en el punto 7.3 de la base III, la necesidad de realizar un período de prácticas tuteladas que forma parte del proceso selectivo y cuya finalidad es comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, disponiendo en el punto 63 de la base XII que el desarrollo de la fase de prácticas y la composición de las Comisiones Calificadoras se regulará por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Subdirección General de Inspección Educativa,

HA RESUELTO

### Primero

#### Comisiones Calificadoras

1. En cada Dirección de Área Territorial en que haya funcionarios en prácticas se constituirá, dependiendo del número de candidatos asignados a las mismas, una o varias Comisiones Calificadoras. Cada Comisión estará integrada por dos inspectores de Educación, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente, un miembro de la Unidad de Programas Educativos y dos Directores de Centros. Todos ellos serán designados por el Director del Área Territorial correspondiente.

2. Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de inserción de la fase de prácticas y colaboración con los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP) en la organización de las actividades de formación. Asimismo, nombrarán a los tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

### Segundo

1. Los tutores serán nombrados por la Comisión Calificadora, preferentemente entre los profesores del Centro, y si es posible deberían ser especialistas o estar habilitados en la especialidad en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean, al menos, cinco años de servicio, siempre que sea posible; además, se tendrá en cuenta su especial dedicación y eficacia en su trabajo profesional, así como su interés por desarrollar esta labor.

2. Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General Anual:

- Coordinación didáctica.
- Participación de la Comunidad Educativa.

Este asesoramiento será compartido con un integrante del Equipo Directivo en los siguientes puntos:

- Proyecto educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Programaciones didácticas, su elaboración. Las programaciones de aula y su adecuación al proyecto curricular.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria administrativa: Documento de Organización del Centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etcétera.
- Organización y funcionamiento de los órganos de gobierno.

Para el correcto desempeño de estas funciones el profesor-tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3. Al final del período de prácticas, el profesor-tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se

contienen en el Anexo de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora correspondiente.

Según la Orden 2202/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), de la Consejería de Educación, “por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias”, la labor tutorial será reconocida, al menos, con tres créditos por curso escolar, con el límite de un reconocimiento por año académico.

### Tercero

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 63 de la Resolución de 7 de marzo de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 15), consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de alumnos.

Asimismo, según el punto 5.1.c) de la base II de la convocatoria, si durante la realización del período de prácticas se suscitaren duras respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, la Comisión Calificadora podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen de la Unidad de Valoración de la UPAM, o del Servicio de Inspección Médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, quedando en suspenso la resolución definitiva hasta la recepción del dictamen.

En caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

2. Los Centros de Apoyo al Profesorado, dependientes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y siguiendo las directrices del Área de Formación del Profesorado, serán los encargados de organizar los cursos de formación dirigidos a los profesores en fase de prácticas que incluirán los siguientes contenidos:

- La Función Pública en la Comunidad de Madrid. Conceptos básicos de procedimiento administrativo. Derechos y deberes de los funcionarios docentes.
- Organización y funcionamiento de los centros públicos. Documentos institucionales.
- Derechos y deberes de los alumnos. La convivencia escolar.
- Dinámica de grupos y resolución de conflictos. Trabajo en equipo.
- Estrategias metodológicas y organizativas para el tratamiento de la diversidad.

El curso tendrá una duración de veinte horas, que se acreditará mediante el certificado correspondiente.

3. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

### Cuarto

1. La evolución de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el Inspector responsable del Centro, el Director del Centro y el profesor-tutor, y del certificado obtenido al término del curso al que se refiere el apartado tercero. 2. Los informes del profesor-tutor y del Director del Centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo a esta Resolución y se expresarán en los términos “Satisfactorio” o “No satisfactorio”. En su valoración se tendrá en cuenta, igualmente, el informe elaborado por los aspirantes. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en términos de “Apto” o “No apto”.

Los Inspectores que formen parte de la Comisión Calificadora podrán realizar visitas, o delegarlas en los Inspectores responsables de cada centro, a cada uno de los maestros en prácticas, con objeto de aportar nuevos informes al proceso de evaluación, precisando en ellos aquellos aspectos que puedan presentar algún tipo de duda en la actuación de los candidatos.

En los casos de los aspirantes que aun estando exentos de la realización de la fase en prácticas hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedan eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera, según el artículo 29 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo).

2. La Comisión Calificadora trasladará a la Dirección del Área Territorial y a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida.

3. Según los términos establecidos en el punto 64 de la base XII de la Resolución de 7 de marzo de 2007, los aspirantes que no superen la fase de prácticas deberán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, dicha fase. Superada la fase de prácticas en esta segunda oportunidad, ocupará el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. Quienes no se incorporen o sean declarados “no aptos” por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

### Quinto

Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Resolución. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integren, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director del Área Territorial. De tal acto de constitución se levantará el acta a que se alude en el párrafo anterior, y se remitirá en el plazo de cinco días a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, Gran Vía, número 3, tercera planta, 28013 Madrid).

Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de “Apto” o de “No apto” sin la presencia, al menos, del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director del Área Territorial que resolverá lo procedente.

El Director del Área Territorial procederá a autorizar las sustituciones de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

### Sexto

La duración de la fase de prácticas será de seis meses y siempre dentro del mismo curso escolar. Con carácter general, para aquellos profesores que se hayan incorporado el 1 de septiembre, y hubiesen prestado servicios durante un período de seis meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de marzo del curso escolar, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del 1 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución, para redactar el acta final. Si las Comisiones Calificadoras lo estimaran necesario, podrán remitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe, si lo hubiese, serán enviados a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, Gran Vía, número 3, tercera planta, 28013 Madrid).

### Séptimo

Los profesores que al término del curso escolar hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, deberán repetir el período en prácticas.

Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas fina-

les correspondientes en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

#### **Octavo**

Conforme se expresa en el punto 67 de la base XIII de la Resolución de 7 de marzo de 2007, todos los aspirantes seleccionados deberán obtener su destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, participando con carácter forzoso en el concurso de traslados correspondiente.

El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

En el resto de los casos, la adjudicación de destino se realizará en el concurso de traslados que corresponda.

#### **Noveno**

De acuerdo con la base XIII, punto 66, de la Resolución de convocatoria de 7 de marzo de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 15), una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación es-

tablecidos en la citada convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del concurso-oposición, que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y elevará al Ministerio de Educación y Ciencia propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, con efectos de comienzo del curso siguiente a la finalización de los mismos.

#### **Décimo**

##### *Ámbito de aplicación*

Resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los aspirantes que superaron el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 7 de marzo de 2007, que están pendientes de evaluación en la fase de prácticas.

#### **Undécimo**

Las cuestiones de interpretación de la presente Resolución que se planteen, dependiendo de la materia, serán resueltas por la Dirección General de Recursos Humanos, oídas, en su caso, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Madrid, a 10 de octubre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

## ANEXO

Funcionario en prácticas: D.<sup>a</sup> ..... DNI: .....

Centro público: ..... Especialidad: .....

Indicadores para el informe del profesor o profesores-tutores: D	Satisfactorio	No satisfactorio
1) Cumplimiento de la programación didáctica del equipo o equipos de ciclo de acuerdo con el proyecto curricular de etapa.		
2) Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3) Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente).		
4) Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presentan necesidades educativas especiales, en su caso.		
5) Participación en las distintas actividades del equipo o equipos del ciclo y capacidad de trabajo en equipo.		
6) Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

Fecha y firma: .....

Funcionario en prácticas: D.<sup>a</sup> ..... DNI: .....

Colegio público: ..... Especialidad: .....

Indicadores para el informe del Director o Directora del Centro: D	Satisfactorio	No satisfactorio
1) Cumplimiento del horario personal.		
2) Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3) Participación en las actividades del Centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		

Fecha y firma: .....